



RESOLUCIÓN N° 0420 DE 2020.

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0344 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, decreto 2831 de 2005, decreto único reglamentario DUR 1075 de 2015, decreto 1272 de 2018, artículo 57 ley 1955 de 2019 y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-828563** de fecha 2019/12/16 y el (la) docente **ROSA MARIA PACHECO ORTEGA**, identificado (a) con la C.C N° **32.670.922**, solicito el reconocimiento y pago de una de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación MUNICIPAL - RECURSOS PROPIOS.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, el día 2020/01/03, con fecha de estudio el día 2020/08/06, devuelto a esta Dependencia mediante la hoja de revisión de fecha 2020/01/03, con identificador 1849014 con el diagnostico APROBADA y las siguiente observación:

"(...) SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4 Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN ELEVADA POR LA DOCENTE ROSA PACHECO ORTEGA IDENTIFICADA CON CC NO. 32.670.922.

QUE LA DOCENTE NACIÓ EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1963.

QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO Y FACTORES DE SALARIO DE FECHAS 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO, LOS CUALES SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.

QUE UNA VEZ COMPUTADO EL TIEMPO DE SERVICIO SE TIENE QUE LA DOCENTE LABORO 26 AÑOS, 2 MESES Y 24 DÍAS PARA LA FECHA DE SU STATUS JURÍDICO DE PENSIONADA ADQUIRIDO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2018, ES DECIR AL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD REQUERIDA.

PARA EFECTUAR EL ESTUDIO SE TIENE QUE LA DOCENTE FUE VINCULADO CON RÉGIMEN PENSIONAL DE LA LEY 33 DE 1985, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR LA PRESTACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL EQUIVALENTE AL 75% DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COTIZADO.





RESOLUCIÓN N° 0420 DE 2020.

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0344 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

QUE ES MENESTER INFORMAR QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA SON LOS REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, SOBRE LOS CUALES SE HICIERON APORTES DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019.

ASÍ LAS COSAS SE LIQUIDA LA PRESTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 2.874.539
BONIFICACIÓN MENSUAL \$ 72.132
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA \$ 7.994
TOTAL SALARIO \$ 2.954.845 * 75% = \$2.216.134

EN CONSECUENCIA SE PROCEDE A RECONOCER LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON FECHA DE STATUS DEL 24 DE JUNIO DE 2018, FECHA DE EFECTOS 25 DE JUNIO DE 2018, EN CUANTÍA DE \$2.216.134(...).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, procedió con la elaboración del acto administrativo dándole pleno cumplimiento a la orden impartida en la hoja de revisión emitida por la Fiduprevisora, de ahí que mediante la Resolución 0344 de fecha 19/10/2020, se reconoció y pago una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de **DOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.216.134) M/CTE.**, con fecha de efectiva a partir del 2018/06/25, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio. Incluyendo los factores y valor esgrimida en dicha hoja de revisión.

Debe señalarse que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, actuando únicamente como Ente Nominador, en virtud del Decreto 2831 de 2005, ley 962 de 2005, decreto 1075 de 2015, y artículo 57 de la ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", de ahí que la **FIDUPREVISORA S.A.**, es la Entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Posterior a ello, el área encargada de las notificaciones envió el Acto Administrativo en mención en cumplimiento a la ley dicho acto administrativo fue debidamente notificado el día 27 de octubre del 2020.

Que el (a) educador (a) **ROSA MARIA PACHECO ORTEGA**, identificado (a) con la C.C N° **32.670.922**, radico ante esta dependencia el día 3 de noviembre de la presente anualidad, Recurso de reposición contra la resolución 0344 de fecha 19/10/2020, esgrimiendo que:

"(...) El día 24 de junio del 2018 adquirí el estatus de jubilación.

2. El 24 de junio del 2018 fecha que adquirí mi estatus de jubilada me encontraba en el grado 13 del escalafón Nacional Docente, como señala la resolución 00425 del 15 marzo del 2018; con una asignación mensual de tres millones ciento noventa y siete setecientos sesenta y siete (\$3.197.767).





RESOLUCIÓN N° 0420 DE 2020.

**POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA
RESOLUCIÓN 0344 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE
RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION
MUNICIPAL**

3. El día 31 de julio del 2019 asciendo al grado 14 del escalafón Nacional Docente, como lo señala la resolución No. 486 del 31 de julio del 2019, desde esa fecha mi salario es de cuatro millones treinta y siete mil quinientos ochenta y nueve (\$4. 037.589)

4. El día 16 de diciembre del 2019, radique mi solicitud de PENSIÓN DE JUBILACIÓN y me encontraba en el grado 14 del escalafón Nacional Docente.

Actualmente mi salario es de cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro trescientos catorce pesos (\$4.244.314) (...)"

Por lo anterior solicita que "(...) De la manera más respetuosamente solicito realizar a una revisión y ajustes a la liquidación presenta por ustedes en la resolución No. 0344 del 19 de octubre del 2020, toda vez que los valores no corresponden a la asignación básica, bonificación mensual, y bonificación pedagógica que devengo según el grado del escalafón que me encuentro (...)"

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad.

Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que una vez validados tanto los argumentos expuestos en la solicitud, se procedió a dar trámite correspondiente a la solicitud impetrada por los solicitantes de acuerdo a las directrices contempladas por la normatividad vigente para el reconocimiento de las prestaciones de los docentes.

No obstante a lo anterior, lo que se pretende es abordar en debida manera los factores salariales que se tuvieron en cuenta a la hora de liquidar dichos factores, de ahí que es



Signature
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 0420 DE 2020.

**POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA
RESOLUCIÓN 0344 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE
RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION
MUNICIPAL**

menester señalar que en la liquidación de la pensión ordinaria de jubilación de los docentes vinculados antes de la vigencia de la ley 812 de 2003, que gozan del mismo régimen de pensión ordinaria de jubilación para servidores públicos del orden nacional previsto en la ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el artículo 1 de la ley 62 de 1985.

Por otra parte, tenemos que el precedente jurisprudencial de la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso administrativo, Sección Segunda, con ponencia del Honorable Magistrado Cesar Palomino Cortes, la cual en uno de sus apartes señala que se tiene en cuenta como factores para liquidar la asignación básica, bonificación mensual docentes y bonificación pedagógica del último año de a la fecha de retiro.

Dentro de este orden de ideas, se observa que en el acto administrativo que reconoce la pensión de jubilación, se incluyeron los valores correspondientes a los factores que se deben tener en cuenta a la hora de liquidar la mencionada pensión, es decir, tomando la asignación básica del año anterior a la adquisición del status de pensión se promedia una asignación básica la cual es de \$2.874.539, significa esto que no se toma el sueldo mensual.

Podríamos resumir que la docente **ROSA MARIA PACHECO ORTEGA**, identificado (a) con la C.C N° **32.670.922**, no puede pretender que se tome la asignación mensual.

En virtud de lo anterior, esta dependencia le corresponde confirmar en todas sus partes la Resolución No. 0344 de fecha 19/10/2020, por las razones anteriormente esgrimida.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución N°. 0344 de fecha 19/10/2020, mediante la cual se reconoció ajuste de la pensión de jubilación **ROSA MARIA PACHECO ORTEGA**, identificado (a) con la C.C N° **32.670.922**, por las razones expuestas en la parte motiva, de este acto administrativo.

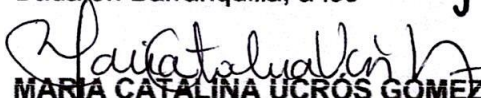
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que con el presente acto queda agotada la actuación administrativa.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

30 DIC 2020


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Elsa de la Rosa
Revisó y aprobó: Efraín Munera
Revisó y aprobó: Pablo Morillo




NÚ: 890.002.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO**

RESOLUCIÓN N° 0420 DE 2020.

**POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA
RESOLUCIÓN 0344 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE
RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION
MUNICIPAL**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____

Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que
contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de
su notificación.

Barranquilla, _____.

Firma del notificado

Firma del notificador



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co